

# Minuta Jurídica: Fundamentos de Ilegalidad de Juegos de Azar sin Autorización Expresa

De: Asesor Legal Cisternas y Cía. - Gonzalo Cisternas Sobarzo

Para: Don Mario Parada Araya, Gerente General, Lotería de Concepción

Fecha: 4 de julio de 2025

Asunto: Fundamentos Jurídicos de Ilegalidad de Juegos de Azar sin Autorización Expresa.

El presente documento resume de manera sucinta los fundamentos jurídicos por los cuales los juegos de azar que carecen de una habilitación legal expresa son considerados ilegales en el ordenamiento jurídico chileno, abarcando las dimensiones constitucional, civil y penal.

## 1. Fundamento Constitucional: La Reserva Legal como Barrera de Entrada

El punto de partida del análisis es el **artículo 63 N°19 de la Constitución Política de la República**, que establece que solo son materias de ley "[l]as que regulen el funcionamiento de loterías, hipódromos y apuestas en general".

Esta norma es interpretada tanto por la **Corte Suprema** (en su fallo Rol N° 152.138-2022 y en su Informe al Congreso Oficio N° 42-2024) como por la **Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ)** (en su Oficio Ordinario N° 141/2023) como un principio de clausura. La consecuencia de esta interpretación es que, si una actividad económica requiere de una ley para su regulación, solo puede existir y operar lícitamente aquella que cuenta con dicha autorización legal expresa. Por tanto, cualquier explotación de juegos de azar que no esté amparada en una ley específica, opera fuera del marco constitucional y es, por definición, ilegal, según se desprende de dichos pronunciamientos.

## 2. Fundamento Civil: El Objeto Ilícito de la Deuda

El Código Civil establece una sanción directa a las consecuencias patrimoniales del juego de azar no autorizado. El **artículo 1466 del Código Civil** dispone que "Hay asimismo objeto ilícito en las deudas contraídas en juego de azar". Este artículo es el pilar del argumento civil esgrimido por la **Corte Suprema (fallo Rol N° 152.138-2022)** y reconocido por la **Corte de Apelaciones de Santiago (fallo Rol N° 16.665-2024)**.

- **Nulidad de la Obligación:** Esta norma implica que cualquier obligación de pago que emane de una apuesta en un juego de azar no autorizado adolece de un vicio de nulidad absoluta.
- **Actividad "Proscrita":** Basándose en este pilar, la **Corte Suprema** calificó la actividad de apuestas en línea no autorizadas como "proscrita en nuestro ordenamiento jurídico" (fallo Rol N° 152.138-2022), doctrina que fue posteriormente citada y aplicada por la **Corte de Apelaciones de Santiago** para confirmar una sanción del CNTV (fallo Rol N° 376-2024).

## 3. Fundamento Penal: La Tipificación de la Explotación Ilegal

Tanto la **Corte Suprema** en su fallo como la **SCJ** en su informe al tribunal afirman que el Código Penal sanciona la explotación de juegos de azar no autorizados. Los tipos penales invocados en el **fallo de la Corte Suprema (Rol N° 152.138-2022)** y en el **informe de la SCJ (Oficio N° 141/2023)** son:

- **Artículo 277 del Código Penal:** Castiga a los "banqueros, dueños, administradores o agentes de casas de juego de suerte, envite o azar".
- **Artículo 278 del Código Penal:** Sanciona a "los que concurrieren a jugar a las casas referidas".

Estos artículos configuran la dimensión penal de la ilicitud, sancionando tanto la oferta como la participación en juegos no autorizados.

## **Conclusión**

En suma, la ilegalidad de los juegos de azar no autorizados se sustenta en un triple fundamento, cada uno respaldado por pronunciamientos de la Corte Suprema y/o la SCJ:

- 1. Constitucional:** Por operar en un ámbito de reserva legal estricta sin poseer la ley habilitante que la Constitución exige.
- 2. Civil:** Al adolecer las deudas y obligaciones que generan de un vicio de objeto ilícito, lo que las torna nulas.
- 3. Penal:** Al estar su explotación y participación tipificadas y sancionadas como delito por el Código Penal.